

cristianismo, si el que permanece infiel vive pacíficamente con él y no le es perjudicial en la fé (1); de modo que la regla general es que la Iglesia considera indisolubles los matrimonios de los infieles, y que solo admite la escepcion fundada en las palabras del Apostol, si convertido uno de los cónyuges al cristianismo es imposible que siga la cohabitacion, ya porque el que permanece en la infidelidad quiere separarse, ya por los escándalos y blasfemias á que puede dar ocasion (2). En cualquiera de los dos casos el fiel queda libre, si bien no se disuelve el matrimonio hasta tanto que contrae otro segundo (3); y si antes de hacerlo se convirtiese el infiel se tiene por válido é indisoluble el primero (4). Esta es la doctrina canónica fundada en las sagradas letras, en los decretos de los Pontífices, en el comun sentir de los Padres y en la constante práctica de la Iglesia (5).

343 Una vez celebrado el matrimonio entre cristianos, se les dá el término de dos meses para deliberar de mejor bien: durante el cual pueden dilatar su consumacion (6). Si asi lo hiciesen, y alguno de ellos quisiese profesar en religion, verificada la profesion

(1) Benedicto XIV *De Synodo Diocesana*, lib. VI, cap. 4.º íntegro; y Bula «*Apostolici Ministerii*» del mismo, de 6 de setiembre de 1747, 38 del tomo II de su Bulario, pág. 199.

(2) San Pablo, epist. 4.ª ad Corinthios, cap. 7.º, versic. 10 y sig.

(3) Citado Benedicto XIV, lib. VI, cap. 4.º, números 3 y 5; y libro XIII, cap. 21, números 2 y 7.

(4) Cap. 8.º, tit. XIX, lib. IV de las Decretales; y Benedicto XIV citado, lib. VI, cap. 4.º, num. 4.

(5) Puede verse la prueba de esta verdad en Perrone, *Prælectiones theologicae*, tratado de matrimonio, cap. 2.º, columna 556 y sig. hasta la 571. Para la resolucion de los casos prácticos que puedan ocurrir sobre esta materia debe consultarse á Benedicto XIV en los lib. y constit. citados.

(6) Cap. 7.º, tit. XXXII, lib. III, y cap. 16 de id.